



Inf N° 1208

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0866 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

17 DIC 2025

**VISTOS:** El Oficio N° 278-2025-JUSHCH-CUSSHPP de fecha 02 de diciembre del 2025, el Sr. Pedro Castillo Palacios - Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub. Sector Hidráulico Poechos Pelados; el Informe N° 1582-2025/GRP-401000-401400-401410, de fecha 12 de diciembre del 2025 de la Oficina Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1208-2025/GRP-401000-401100 de fecha 16 diciembre del 2025, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 278-2025-JUSHCH-CUSSHPP de fecha 02 de diciembre del 2025, el Sr. Pedro Castillo Palacios - Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub. Sector Hidráulico Poechos Pelados, solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, el apoyo para el mantenimiento del sistema de canales.

Que, mediante Informe N° 1582-2025/GRP-401000-401400-401410, de fecha 16 de diciembre del 2025, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación de Ficha Técnica: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL DEL CANAL L3/EL LIMON – SECTOR SOMATE, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de pago a suma alzada y una Cuantía de la Contratación ascendente a S/.42,100.63 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CON 63/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre del 2025;

Que, mediante Informe N° 1208-2025/GRP-401000-401100, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto resolutorio que apruebe la Ficha Técnica denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL DEL CANAL L3/EL LIMON – SECTOR SOMATE, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de pago a suma alzada y una Cuantía de la Contratación ascendente S/.42,100.63 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CON 63/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Decreto Supremo N°009-2025-EF, y sobre lo expuesto en el informe N° 01545-2025/GRP-401000-401400-401410, de fecha 12 de diciembre del 2025 de la Oficina Sub Regional de la División de Estudios y Proyectos;

Que, el análisis se encuentra sustentado por la Ley N° 32069 y su Decreto Supremo N° 009-2025-EF que tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 264° del Decreto Supremo N° 009-2025 EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas ha prescrito que a través de la ficha técnica se estandarizan los requerimientos de bienes y servicios comunes;

Que, el artículo 48° numeral 48.1 de la Ley N° 32069 ha prescrito que las entidades contratantes establecen la cuantía de la contratación conforme a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, como lo dispuesto en el reglamento, a fin de gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios.48.2. El reglamento establece en qué casos el presupuesto estimado de la contratación se considera punto de referencia para las ofertas; que en este sentido la cuantía estimada para la aprobación de la ficha



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0866 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

17 DIC 2025

técnica es de S/.36,570.27 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 27/100 SOLES); en consecuencia, el artículo 53° de la norma en comento ha señalado que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 42° numeral 42.3 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas establece que los instrumentos para la estandarización de requerimientos son la ficha técnica y la ficha de homologación, las cuales son de uso obligatorio para las entidades contratantes, con independencia del monto de contratación, salvo las excepciones previstas en el reglamento. Los citados instrumentos también son de uso obligatorio en aquellas contrataciones que no se encuentren bajo el ámbito de la ley o estén sujetas a otro régimen de contratación;

Que, el asunto materia de análisis versa sobre lo peticionado por la Sub División de Estudios y Proyectos respecto a la solicitud de aprobación de la ficha técnica denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL DEL CANAL L3/EL LIMON – SECTOR SOMATE, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de pago a suma alzada y una Cuantía de Contratación ascendente a S/.42,100.63 (CUARENTA Y DOS MIL CIEN CON 63/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre del 2025;

Que, por lo indicado en el párrafo anterior, se debe precisar que la ficha técnica formulada responde a una necesidad objetiva: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL DEL CANAL L3/EL LIMON – SECTOR SOMATE, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", ya que dentro de sus objetivos específicos busca brindar un sistema de drenaje limpio y sin obstáculos, permitir el drenaje del agua para no salinizar los suelos, minimizar la pérdida de los cultivos y brinda fuente de trabajo a los pobladores del sector; por lo que resulta jurídicamente viable su aprobación, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de pago a suma alzada; con una Cuantía de la Contratación ascendente a S/.42,100.63 (CUARENTA Y DOS MIL CIEN CON 63/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre del 2025;

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobación de la ficha técnica, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente";

Que, el Art 25° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas vigente desde el 22 de abril del 2025, establece que la autoridad administrativa es la más alta autoridad de la gestión de la entidad contratante. Así mismo, la parte infine del inciso b) del numeral 25.1 de la misma norma prescribe, que en los casos de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que hacen referencia los literales k) y l) del párrafo 3.2 del Art 3: (k) Los órganos desconcentrados. l) Las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones), es el titular de la entidad, entonces queda claro que el Gerente Sub Regional de la Luciano Castillo Colonna es el competente



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **0866** -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

17 DIC 2025

para emitir la resolución In Comento, y todas a los que la novísima Ley prescribe, como competencia para la autoridad de Gestión Administrativa;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Ficha Técnica denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL DEL CANAL L3/EL LIMON – SECTOR SOMATE, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de pago a suma alzada y una Cuantía de Contratación ascendente a S/.42,100.63 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO 63/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sobre lo expuesto en el informe N° 01582-2025/GRP-401000-401400-401410, de fecha 16 de diciembre del 2025, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al Equipo de Tesorería y contabilidad, oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos y Oficina de Imagen Institucional y demás órganos administrativos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. JORGE CARLOS HRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL